

12 JUL. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 078-2023-INPE/GG

Lima, 12 JUL. 2023

VISTOS, la solicitud de defensa legal presentada el 27 de junio de 2023, por el servidor **DAVID CESAR SOSA YUCRA**; el Memorando N° D000108-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 03 de julio de 2023, del Responsable del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos - Legajos de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000678-2023-INPE-OAJ de fecha 11 de julio de 2023, conteniendo el Informe N° D000054-2023-INPE-OAJ-GIBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 02 de fecha 13 de marzo de 2023, recaído en el Caso N° 223-2019, el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, dispone, entre otros, en su consideración primera: **CONTINUAR CON LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN** en relación con la causa seguida contra José Cosme Tena Castillo y otro por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio y otro, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura y en su consideración segundo reprogramar la declaración del investigado **DAVID CESAR SOSA YUCRA**, para el día 02 de mayo de 2023 a las 12:00 horas, quien deberá concurrir obligatoriamente con su abogado defensor de su libre elección; diligencia que se realizará en el despacho fiscal; bajo apercibimiento de hacerse efectiva su conducción compulsiva en caso de incomparecencia injustificada; investigación realizada por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio y otro, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura;

Que, con escrito de fecha 27 de junio de 2023, el servidor **DAVID CESAR SOSA YUCRA** solicita defensa o asesoría legal para la etapa preliminar e intermedia, en el proceso penal que se le sigue en su contra ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, recaído en Caso: 223-2019, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio y como delito conexo encubrimiento real, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura;

Que, con Memorando N° D000633-2023-INPE-OAJ de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Recursos Humanos que remita la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el servidor **DAVID CESAR SOSA YUCRA**;

Que, con Memorando N° D000108-2023-INPE-URH.ERYD.LGJ de fecha 03 de julio de 2023, el Responsable del Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos - Legajos de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, con Resolución Presidencial N° 317-2018-INPE/P de fecha 31.12.2018 fue encargado con efectividad al 01 de enero de 2019 como Director II, nivel S5, en la Dirección del EP. Huacho y con Resolución

12 JUL. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Presidencia N° 094-2019-INPE/P de fecha 08.04.2019 dan por concluida, la encargatura del referido servidor como Director II, nivel S5, de la Dirección del EP. Huacho;

Que, mediante correo zimbra de fecha 06 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al recurrente observaciones, por lo que, de conformidad con el numeral 6.4.1 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", le otorga el plazo de dos (02) días hábiles para subsanar dichas observaciones. En ese sentido, el servidor **DAVID CESAR SOSA YUCRA**, cumplió con subsanar las observaciones advertidas con fecha 08 de julio de 2023 a horas 21:39, cabe precisar que dicha subsanación fue presentada fuera del horario laboral, por lo que se tendrá como presentada al 10 de julio de 2023 a efectos de contabilizar los plazos perentorios;

Que, sobre el particular, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala: *como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;*

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, entre otros, a contar con defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000054-2023-INPE-OAJ-GIBI de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la solicitud de defensa legal del servidor **DAVID CESAR SOSA YUCRA** cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que concluye que resulta procedente autorizar la defensa legal solicitada;

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", señala que, *de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del titular de la entidad, disponiendo en la misma que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;* al respecto, según el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la institución;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE;

12 JUL. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 078-2023-INPE/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de defensa legal del servidor **DAVID CESAR SOSA YUCRA**, en el proceso penal que se le sigue ante el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura, Caso: 223-2019, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de cohecho pasivo propio y otro, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.19 a 2.23 del Informe N° D000054-2023-INPE-OAJ-GIBI de fecha 11 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en el portal del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

